



INFORME JURÍDICO DEPARTAMENTAL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DEL RESIDUO DOMÉSTICO (5º CONTENEDOR PERSONALIZADO) PARA EL EJERCICIO 2019.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Foral de la Diputación foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

En su cumplimiento, quien suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

La elaboración de esta disposición general ha de realizarse por los trámites establecidos en el Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Bizkaia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.1 del Decreto Foral 2/2017 citado, este procedimiento está exento de los trámites de consulta pública previa previsto en el artículo 8, así como de audiencia e información pública, toda vez que el contenido de las bases y convocatoria en proyecto no modifica sustancialmente el contenido de las bases y convocatorias aprobadas con el mismo objeto en ejercicios anteriores a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una convocatoria reiterada en el tiempo.

Mediante Orden Foral de la Diputada de Sostenibilidad y Medio Natural 5436/2018, de 16 de noviembre, se ha acordado la incoación del procedimiento de elaboración del referido decreto foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto Foral 2/2017.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo, y dando cumplimiento a lo que en él se establece, se hace constar:

a) Que la propuesta normativa obedece a una necesidad de la Diputación Foral de Bizkaia de apostar por una gestión de los residuos urbanos orientada a la sostenibilidad, que intente aprovechar al máximo los recursos contenidos en los mismos de acuerdo con la jerarquía comunitaria de opciones de gestión de los residuos, según la cual se deben desarrollar prioritariamente acciones de prevención, junto con actuaciones de reciclaje y valorización y, finalmente, operaciones de eliminación segura para la fracción restante de residuos, una vez reducida su peligrosidad.

Por ello, la Diputación Foral de Bizkaia, en su deseo de motivar y ayudar a los ayuntamientos y mancomunidades de Bizkaia en el fomento del compostaje, ha establecido las correspondientes partidas para el ejercicio 2019 para posibilitar iniciativas de este tipo.

En lo que se refiere al Plan Estratégico de la Dirección General de Medio Ambiente, el cual comprende todas las subvenciones promovidas por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, este Decreto Foral se enmarca dentro del objetivo estratégico 1 cuya finalidad es la “reducir la generación y mejorar la gestión de residuos”.



Dentro de dicho objetivo estratégico, en su apartado 1.1 se encuentra la línea de subvenciones para la implantación del contenedor de recogida selectiva de la fracción orgánica del residuo doméstico (5º contenedor personalizado)

Así mismo, el Proyecto de Decreto Foral objeto de este informe está incluido en el Plan anual Normativo para 2018, bajo epígrafe 02.20 y la denominación de “Bases reguladoras para la implantación del contenedor de recogida selectiva de la fracción orgánica del residuo doméstico (5º contenedor personalizado)y convocatoria para 2019”.

b) Que mediante la Decisión 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se estableció el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, impulsaba a que se desarrollase o revisase la legislación sobre residuos, lo que incluía que se distinguiese claramente entre residuos y no residuos y se desarrollasen medidas relativas a la prevención y gestión de residuos, incluido el establecimiento de objetivos.

En este sentido, la Comisión Europea puso en circulación el 12 de febrero de 2001 un documento de trabajo sobre el tratamiento biológico de los residuos biodegradables que adopta entre sus principios generales fomentar el compostaje o la digestión anaerobia de los residuos biodegradables recogidos selectivamente, sin su transformación en el material original, con la utilización del compost para beneficio agrícola o mejora ecológica.

Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en el artículo 24 que las autoridades ambientales promoverán medidas, que podrán incluir en los planes y programas de gestión de residuos previstos en el artículo 14, para impulsar la recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o a la digestión anaerobia.

A estos efectos, se entiende que el ejercicio de competencias en materia de medio ambiente, según lo establecido en el art. 7 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, corresponde a las instituciones comunes del País Vasco la elaboración y aprobación de la normativa en materia de medio ambiente, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, siendo las Diputaciones Forales, en orden al reparto competencia! establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones Institucionales Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, quienes desarrollen y apliquen las diferentes medidas.

En materia de residuos sólidos urbanos, el artículo 74 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, establece que corresponden a los órganos forales de los territorios históricos las siguientes competencias:

- a) Desarrollo, en cada territorio histórico, de la planificación marco de gestión de residuos sólidos urbanos, a través de los correspondientes planes forales.
- b) La coordinación, en el ámbito de cada territorio histórico, de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia.
- c) El impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos.

El Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural tiene atribuidas las competencias que el ordenamiento jurídico confiere a la Diputación Foral de Bizkaia en materia de gestión ambiental de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero y Decreto Foral 87/2018, de 26 de junio, que aprueba su Estructura Orgánica, en particular artículos 1 y 30.



c) No procede la incorporación de mejoras de técnica normativa en la redacción del presente Proyecto con relación a ejercicios precedentes,

d) Que en las partidas presupuestarias del ejercicio 2019 existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que supone la concesión de las presentes subvenciones y que se cifran de la siguiente manera:

- Económico 732.99, consignada con cargo a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2019, Programa 456116, Proyecto 2008/0198, clasificación Orgánica 0207: 800,000 euros para ayuntamientos y mancomunidades.
- Económico 743.00, consignada con cargo a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2019, Programa 456116, Proyecto 2008/0198, clasificación Orgánica 0207: 80.000 euros destinados a personas jurídicas cuya titularidad pertenezca íntegramente a uno o varios ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia y cuyo domicilio social esté en Bizkaia.

Los objetivos y líneas de actuación previstas están definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural para el periodo 2016-2019 aprobado por Orden Foral 3649/2018, de 17 de julio, de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural para el periodo 2016-2019.

Los recursos económicos destinados a las ayudas previstas en el proyecto de Decreto Foral procederán de los créditos presupuestarios de la Diputación Foral de Bizkaia.

Así mismo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, la referida regulación no implica en su gestión la necesidad de contar con nuevos recursos materiales ni humanos con relación a los ya existentes en el Servicio de Gestión Ambiental, gestor de la convocatoria.

Igualmente, en su redacción se ha incorporado la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función de género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispongan los informes de evaluación de impacto de género y control económico de las unidades administrativas competentes para emitirlos conforme a la estructura orgánica de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero.

Nork sinatuta / Firmado por: MARIA OTADUY PORTUGAL - Data / Fecha: 2018-11-20
ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETIKOS ONERATZAZIOTARIN
JEFE/A SECCIÓN RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACIÓN

Nork sinatuta / Firmado por: LUIS ANGEL DEL RIO COFRECES - Data / Fecha: 2018-11-20
AHOLKULARITZA ETA ARAU GARAPENA BIDERATZEKO ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE ASESORÍA Y DESARROLLO NORMATIVO